



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 096-2015-MPT-GM.**

FECHA: Puerto Maldonado, 03 JUN 2015

**VISTO:** El Informe Legal N° 192-2015-GAJ-MPT, procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conteniendo el Expediente N° 6266, presentado por el administrado **RICHARD UCEDA VILLACREZ**, en condición de Ex Gerente de Asesoría Jurídica, se acoge al Silencio Administrativo Negativo y Dar por Agotada la Vía Administrativa

**CONSIDERANDO:**

Que, Mediante Expediente Administrativo N° 2291, de fecha 12 de febrero del 2014, el administrado, **RICHARD UCEDA VILLACREZ**, en condición de ex Gerente de Asesoría Jurídica recurre ante la Administración Pública Municipal, solicitando el reintegro de compensación por tiempo de servicio, indicando que le han cancelado su compensación por tiempo de servicio de manera indebida, irregular e ilegal.

Que, Mediante Informe Legal N° 098-2014-GAJ-MPT, de fecha 24 de marzo de 2014, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, declarando improcedente el reintegro solicitado por el Ex Gerente de Asesoría Jurídica **RICHARD UCEDA VILLACREZ**.

Que, Mediante Resolución de Sub Gerencia N° 107-2014-MPT-GAF-SGPER, de fecha 31 de marzo del 2014, declarar Improcedente lo solicitado por el Ex Funcionario **RICHARD UCEDA VILLACREZ**.

Que, Mediante Expediente Administrativo N° 5692, de fecha 25 de Abril del 2014, el administrado **RICHARD UCEDA VILLACREZ**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Sub Gerencia N° 107-2014-MPT-GAF-SGPER, de fecha 31 de marzo del 2014, que declara improcedente el reintegro solicitado por el Ex Gerente de Asesoría Jurídica **RICHARD UCEDA VILLACREZ**.

Que, Mediante Expediente Administrativo N° 6266, de fecha 06 de Abril del 2015, el administrado **RICHARD UCEDA VILLACREZ**, se acoge al Silencio Administrativo Negativo y Dar por Agotada la Vía Administrativa.

Que, Mediante Proveído N° 018-2015-GAJ-MPT, de fecha 17 de Abril del 2015 la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita Informe a la Sub Gerencia de Personal a efecto de que informe sobre el





Recurso de Apelación presentado por el administrado **RICHARD UCEDA VILLACREZ**.

Que, Mediante Carta N° 225-2015-MPT-GAF-SGPER, de fecha 28 de Abril del 2015, el Sub Gerente de Personal, remite el informe solicitado.

Que, el artículo 188 numeral 188.3 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el **Silencio Administrativo Negativo** tiene por efecto habilitar al administrado la interposición de los recursos administrativos y acciones judiciales pertinentes.

Que, por el Silencio Administrativo Negativo se entiende que se ha facultado al peticionario a acogerse a él y trasladar la competencia para resolverlo a otra instancia posterior.

Que, el administrado **RICHARD UCEDA VILLACREZ**, mediante expediente administrativo N° 6266, de fecha 06 de Abril del 2015, se acoge al Silencio Administrativo Negativo y dar por agotada la vía administrativa por no haber resuelto el Expediente Administrativo N° 5692, de fecha 25 de abril del 2014, mediante el cual interpuso recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en la Resolución Sub Gerencia N° 107-2014-MPT-GAF-SGPER de fecha 31 de marzo del 2014, al haber transcurrido más de treinta días hábiles sin que se haya resuelto el recurso impugnativo interpuesto.

Que, mediante informe N° 002-2015-MPT-TAP/LMRS, de fecha 23 de Abril de 2015, emitido por la Técnico Administrativo III de la Sub Gerencia de Personal, señala que el Recurso de Apelación de fecha 25 de Abril del 2014, presentado por el ex funcionario **RICHARD UCEDA VILLACREZ** contra la Resolución Sub Gerencia N° 107-2014-MPT-GAF-SGPER, fue tramitado, elaborándose la Resolución de Sub Gerencia N° 138-2014-MPT-GAF-SGPER, de fecha 12 de Mayo de 2014, que admite el Recurso de Apelación para ser elevado al superior jerárquico; documento que fue entregado a Lourdes Vega para su distribución correspondiente; revisado el cargo se encuentra registrado la entrega de la indicada resolución al interesado **ABG. RICHARD UCEDA VILLACREZ** en fecha 12 de mayo del 2014, más no está registrado la entrega de la documentación a la Gerencia Municipal.

Que, el Silencio Administrativo Negativo se constituye como actos que agotan la vía administrativa, que tiene como efecto de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
GERENCIA MUNICIPAL

habilitar al administrado de acudir al órgano jurisdiccional e interponer acciones judiciales.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Decreto de Alcaldía N° 002-2012-MPT-A-SG, del 18/JUN/2012.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar **PROCEDENTE** el Silencio Administrativo Negativo, interpuesto por el administrado **RICHARD UCEDA VILLACREZ**, dándose por denegado el Recurso de Apelación en contra de la Resolución Sub Gerencia N° 107-2014-MPT-GAF-SGPER, de fecha 31 de marzo del 2014, que declara improcedente lo solicitado por el Ex Funcionario **RICHARD UCEDA VILLACREZ**.

**ARTÍCULO 2º.-** **NOTIFICAR**, al administrado, en el plazo que establece la ley y **DAR** por **agotada** la vía administrativa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAMBOPATA - MADRE DE DIOS

ABG. ROLAN F. RONDON PALOMINO  
GERENTE MUNICIPAL

RFRP/GM  
sec/dna  
sec  
C.C.  
Alcaldía  
GAJ  
GAF  
SGPERS  
Interesado  
Archivo  
Reg. N° 1788

